

VS

Expediente: I-052/2019.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

VISTOS PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO I-052/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DEL FALLO CELEBRADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-012000991-E82-2019, CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD; EN VIRTUD DE LO CUAL, ESTA TITULARIDAD, PROCEDE A EMITIR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, CONFORME A LOS SIGUIENTES: -----

#### RESULTANDOS

1.- El veintinueve de julio de dos mil diecinueve, en vista del oficio **DGCSCP/312/361/2019**, signado por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por el cual remite el escrito de inconformidad recibido en esa Dependencia el cinco siguiente; se notificó a la [REDACTED] quien se ostenta como representante de la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, el acuerdo de la misma fecha, en el que, se le concedió el término de tres días hábiles, mediante oficio número **12/1.0.3.4/1655/2019**, para que en atención al deber legal establecido en el artículo 66, fracción I, quinto y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, exhibiera original o copia certificada del instrumento público que acreditara su representación. -----

2.- Por acuerdo de cinco de agosto de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la inconformidad promovida, por la empresa denominada **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, por conducto de su respectiva apoderada legal, en contra del acto de fallo celebrado el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, relativo a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012000991-E82-2019, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, aperturándose el expediente de inconformidad número **I-052/2019**; asimismo, se ordenó correr traslado del escrito de inconformidad a la Convocante, a efecto de que rindiera los respectivos informes previo y circunstanciado en los términos de ley y aportara todos los elementos de prueba vinculados con el procedimiento licitatorio de referencia; proveído que fue notificado el quince de agosto de dos mil diecinueve, a la Convocante y el dieciséis siguiente, a la representante legal de la empresa de cuenta, a través de los oficios **12/1.0.3.4/1900/2019** y **12/1.0.3.4/1899/2019**, ambos del cinco del mencionado mes y año. -----

Cabe precisar que, el diez de julio de dos mil diecinueve, se recibió en la oficialía de partes y en esta Área de Responsabilidades, ambas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, el escrito de fecha nueve del mismo mes y año, a través del cual, en supuesta representación de la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, [REDACTED] signa escrito señalando en el proemio del mismo que presenta recurso de inconformidad "sobre el fallo de la Licitación Pública Internacional abierta electrónica con reducción de plazos bajo las

modalidades de ofertas subsecuentes de descuento y precios máximos de referencia No. LA-012000991-E82-2019", sin embargo, se aprecia en el apartado de firma el nombre de: [REDACTED] [REDACTED] asimismo, remite adjunto el mismo escrito en copia simple, signado por la mencionada persona. -----

En virtud de lo anterior, por escrito de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, la supuesta apoderada legal de la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, [REDACTED] señala que el escrito hace referencia a la rectificación del fallo, por lo que toda vez que los motivos de inconformidad señalados en el escrito de cuatro de julio de dos mil diecinueve, son similares a los contenidos en el escrito de fecha nueve del mismo mes y año, serán analizados en lo sucesivo. -----

3.- Mediante proveído de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se tuvo por recibido el oficio **DGRMySG/DG/1524/2019**, de dieciséis anterior, por el cual, la Convocante rindió el **informe previo** respecto de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012000991-E82-2019, informando el estado que guardaba en ese momento el procedimiento de contratación; asimismo, señaló que el monto económico autorizado del procedimiento de contratación era de \$15,559,423,770.78 (Quince mil quinientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos setenta pesos 78/100). -----

4.- Mediante oficio número 12/1.0.3.4./**2188/2019**, de veintitrés de agosto de la presente anualidad, se le informó a la entonces Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, que el monto autorizado para la contratación relativa a la Licitación número LA-012000991-E82-2019, ascendía a la cantidad de \$15,559,423,770.78 (Quince mil quinientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos setenta pesos 78/100, con el Impuesto al Valor Agregado). -----

5.- El tres de septiembre de dos mil diecinueve, se les corrió traslado a las empresas **BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, **BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTOS BARD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesadas, haciéndoles de conocimiento que el expediente en que se actúa se encontraba a su disposición para su consulta, así como que tenían 6 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que considerarán pertinentes, proveído que se notificó a las partes en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, por Rotulón, de misma fecha. -----

6.- Mediante acuerdo emitido el veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se tuvo por recibido el oficio número **DGRMySG/DG/1600/2019**, de veintitrés de agosto de la presente anualidad, mediante el cual, la entonces Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, rindió el **informe circunstanciado**, respecto de la inconformidad promovida por la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, en contra del acto de fallo celebrado el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, relativo a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012000991-E82-2019, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud; remitiendo la documentación relacionada con dicho procedimiento de contratación, por lo que se ordenó formar un expedientillo en virtud de que la información que se tuvo por recibida fue clasificada como reservada mediante acuerdo CT-421-2019, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud, proveído que se notificó a las partes en

términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, por Rotulón, de misma fecha. -----

**7.-** Mediante proveído de veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, en virtud de que las empresas **BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTOS BARD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de terceras interesadas no formularon manifestaciones en relación con la inconformidad promovida por la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, se les tuvo por precluido su derecho. -----

**8.-** Mediante proveído de fecha dieciséis de octubre de la presente anualidad, se tuvo por recibido el oficio **DGRMySG/DG/2157/2019**, con el cual la convocante atendió el requerimiento realizado por esta autoridad mediante oficio **12/1.0.3.4/2389/2019** de fecha treinta de septiembre de la presente anualidad, y se ordenó formar un expedientillo en virtud de que la información que se tuvo por recibida fue clasificada como reservada mediante acuerdo CT-421-2019, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud, proveído que se notificó a las partes en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, por Rotulón, de misma fecha. -----

**9.-** Mediante proveído de fecha veintiocho de octubre de la presente anualidad, se tuvieron por admitidas y desahogadas por su especial naturaleza, las pruebas ofrecidas por la inconforme, proveído que se notificó a las partes en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, por Rotulón, de misma fecha. --

**10.-** Mediante proveído de fecha once de noviembre de la presente anualidad, se tuvieron por admitidas y desahogadas por su especial naturaleza, las pruebas ofrecidas por la convocante, proveído que se notificó a las partes en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, por Rotulón, de misma fecha. --

**11.-** Mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre de la presente anualidad, se les otorgó tanto a la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, como a las terceras interesadas **BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTOS BARD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de tres días hábiles para la formulación de alegatos, proveído que se notificó a las partes en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, por Rotulón, de misma fecha. -----

**12.-** Por proveído de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, toda vez que la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, así como los terceros interesados, no formularon alegatos en el plazo que le fue concedido para tal efecto, se tuvo por precluido su derecho para hacerlo. -----

**13.-** En virtud de no existir diligencia por realizar, ni prueba pendiente por desahogar, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, declaró cerrado el periodo de instrucción en el presente expediente, procediéndose en consecuencia, a dictar la resolución que en derecho corresponde. ----

Esta Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, procede a dictar la resolución que en derecho corresponde, en términos de los siguientes: -----

## CONSIDERANDOS

**I. PRECEPTOS LEGALES EN QUE SE FUNDA LA COMPETENCIA DEL PRESENTE ASUNTO.-** El suscrito, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción II, 11, 65, fracción III, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado C, 95, párrafo segundo y 99, fracción I, punto 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como 2, penúltimo párrafo, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. -----

**II. FIJACIÓN CLARA Y PRECISA DEL ACTO IMPUGNADO.-** De conformidad con lo que dicta el artículo 73, fracción II, en relación con el diverso 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente asunto se constriñe a determinar si como lo sostiene la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, inconforme en el expediente **I-052/2019**, el fallo celebrado en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012000991-E082-2019, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL REDIOLÓGICO, Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019", resulta ilegal por carecer de sustento documental el no considerar la propuesta de la inconforme para evaluación debido a que supuestamente no presenta acuse de recepción de muestras, o en su caso, si la citada Dirección General, en su carácter de Convocante del aludido procedimiento de contratación, actuó apegada a la normatividad de la materia. -----

**III. ANÁLISIS DEL MOTIVO DE INCONFORMIDAD, VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS EN EL PROCEDIMIENTO.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a examinar en conjunto el motivo de inconformidad expuesto por la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, asimismo, aquellos razonamientos realizados por la convocante al rendir su informe circunstanciado mediante oficio número **DGRMySG/DG/1600/2019**, de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, toda vez que sus argumentos guardan una estrecha relación, dado que lo substancial es que se estudien todos, sin importar la forma que al efecto se elija, de acuerdo a la Jurisprudencia 30, visible a fojas 20 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Volumen IV, que se transcribe a continuación: -----

**"AGRAVIOS, EXAMEN DE LOS.-** Es obvio que ninguna lesión a los derechos de los quejosos puede causarse por la sola circunstancia de que los agravios se hayan estudiado en su conjunto, esto es, englobándolos todos ellos, para su análisis, en diversos grupos. Ha de admitirse que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto, separando todos los expuestos en distintos grupos o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, etc., lo que importa es el dato substancial de que se estudien todas, de que ninguno quede libre de examen, cualquiera que sea la forma que al efecto se elija".

De igual forma resulta aplicable lo establecido en la Jurisprudencia 2o. J/5 (10a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, con número de registro 2011406, visible en el Libro 29, Abril de dos mil dieciséis, Tomo III, Materia Común, página 2018, que a la letra dispone: - - - - -

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.”**

(Énfasis añadido)

En su escrito inicial de cuatro de julio de dos mil diecinueve así como nueve del mismo mes y año, la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, inconforme en el expediente **I-052/2019**; medularmente hizo valer lo que se precisa a continuación: - - - - -

#### MOTIVOS DE INCONFORMIDADES

1.- LA CONVOCANTE en su acta de apertura de propuestas NO PUBLICA el documento denominado “ANEXO 15 RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR” para poder indicar a los licitantes el incumplimiento o cumplimiento en la entrega de la Documentación y Anexos solicitados en las bases de la convocatoria., para lo cual mi representada considera una omisión por parte de LA CONVOCANTE.

De acuerdo al punto expuesto, SOLICITO se exhiba el documento mencionado para poder conocer si mi representada cumplió con cada uno de los requisitos solicitados.

2.- SOLICITO que LA CONVOCANTE muestre La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla. Misma que dicta el Artículo 37. Fracción I. de la LAASSP.

De acuerdo a lo anterior se requiere que LA CONVOCANTE exhiba el dictamen técnico completo aplicado a mi representada donde se fundamente el incumplimiento.

3.-SOLICITO que LA CONVOCANTE muestre La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla. Misma que dicta el Artículo 37. Fracción I. de la LAASSP.

De acuerdo a lo anterior se requiere que LA CONVOCANTE aclare si la revisión de la propuesta presentada por DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO S.A. DE C.V., está siendo evaluada correctamente, toda vez que las partidas en las que participa deberán ser revisadas bajo la modalidad de “PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA” y NO POR “OFERTA SUBSECUENTE DE DESCUENTO” de acuerdo al oficio CCINSHAE-DGCHFR-1637-2019 de nombre “DICTAMEN TÉCNICO OSD” en el cual se encuentran relacionadas y desechadas todas las partidas ofertadas por mi representada.

4.- De acuerdo al Artículo 36 bis. Y la fracción II. De la LAASSP que menciona:

“Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:”

“... II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.”

SOLICITO a LA CONVOCANTE revisar nuevamente la propuesta de mi representada, toda vez que cumple con los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos establecidos en la

convocatoria de la licitación, en virtud de que LA CONVOCANTE NO HA SUSTENTADO documentalmente a través del portal COMPRANET o de cualquier otro medio los causales de incumplimiento por parte de mi representada.

De manera adicional solicito que LA CONVOCANTE tome en cuenta la propuesta económica presentada por mi representada, ya que la misma es la más solvente en dicho procedimiento.

6.- De acuerdo al Acta de Rectificación del fallo publicada el día 05 de julio de 2019 a las 06:06 PM en la cual LA CONVOCANTE cita textualmente en el numeral 13 (Trece) que se identificó que por un error involuntario se omitió subir al sistema de COMPRANET los archivos en los cuales se detallaron las razones por las cuales no cumplieron técnicamente los proveedores. Los cuales son complemento del "Anexo 3" del acta del fallo. Se anexan a la siguiente acta. Por lo anterior, mi representada presenta pruebas suficientes para inconformarse por el fallo ya que las razones de descalificación técnicas se dieron a conocer a los 5 días hábiles posteriores al fallo emitido el día 28 de junio de 2019. (Se adjunta "ANEXO D" ACTA DE RECTIFICACIÓN DE FALLO).

6.- De acuerdo al documento denominado "66 Distribuidora de Equipo Médico Especializado S.A. DE C.V." publicado el 5 de julio a las 06:04 PM del día 5 de julio de 2019, en donde LA CONVOCANTE expone los motivos por los cuales mi representada no cumple técnicamente, indicando lo siguiente:

NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS. (SE ADJUNTA TABLA).

Por su parte, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, en el oficio número **DGRMySG/DC/1600/2019**, de veintitrés de agosto de la presente anualidad, vertió en su Informe Circunstanciado, relativo a la instancia de inconformidad promovida por el representante legal de la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, en contra del Acto de Fallo de fecha veintiocho de junio de la presente anualidad, relativo a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de plazos bajo las modalidades de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia número LA-012000991-E82-2019, para la "Contratación Consolidada de Bienes Terapéuticos (Medicamentos, Material de Curación, Material Radiológico y de Laboratorio), para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2019", expresando las manifestaciones que se citan en seguida:-----

En lo referente a los antecedentes señalados por la inconforme, respecto a la publicación de los actos correspondientes a la licitación LA-012000991-E82-2019, dicha certeza ha sido relacionada en los ANTECEDENTES I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII.

#### **MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

##### **PRIMERO:**

El inconforme señala que la convocante en su acta de apertura de propuestas no publicó el documento denominado "ANEXO 15 RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR" para poder indicar a los licitantes el incumplimiento o cumplimiento, hecho que es cierto, toda vez que en el Acta correspondiente a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 25 de junio de 2019 no se menciona ningún Anexo 15, lo que se desprende de la copia certificada que se adjunta al presente.

##### **SEGUNDO:**

El promovente se inconforma argumentando que no se ha sustentado documentalmente a través del portal COMPRANET las causales de incumplimiento en sus propuestas 931, 932, 1375 y 1567.

En los Anexos del procedimiento de contratación LA-012000991-E82-2019, publicados en CompraNet, se ubica la carpeta denominada Documentación soporte del Anexo 3 del Fallo, la cual contiene la hoja en formato Excel denominada "Resultados de la Evaluación Técnica 010\_030\_040" de la evaluación técnica del inconforme, en el cual se describe la valoración técnica de que sus partidas 931, 932, 1375 y 1567 no presentaron acuse de recepción de muestras, por lo que sus partidas fueron desechadas, siendo este el motivo. Para constatar lo anterior, se adjunta copia certificada de estos archivos.

Una vez reproducidos los motivos de inconformidad y las consideraciones vertidas por la convocante en su informe circunstanciado, en principio, esta autoridad estima conveniente proceder al análisis de las manifestaciones vertidas, toda vez que en el presente expediente se advierte que a decir de la inconforme las propuestas de la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, no fueron evaluadas aun y cuando cumplió todos los requisitos establecidos en la Convocatoria aplicable al proceso de contratación relativo a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012000991-E082-2019, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL REDIOLÓGICO, Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019", asimismo, hace mención que la convocante expuso en los motivos por los cuales la empresa no cumple técnicamente que: **NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS.** -----

En este sentido, resulta conveniente precisar que en el artículo 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos de las autoridades administrativas, deberán estar debidamente fundados y motivados, debiéndose entender por lo primero, **la obligación de la autoridad de citar con precisión los preceptos legales aplicables al caso**, en que se apoye la determinación adoptada y, por lo segundo, **que la autoridad debe exponer con claridad todas aquellas circunstancias o hechos que consideró al momento de emitir dicha determinación**, siendo necesario que los hechos aducidos por la autoridad encuadren en la hipótesis normativa citada, de modo tal que se permita a los particulares defender sus derechos o impugnar los razonamientos aducidos por las autoridades, ya que en caso de no cumplir con ese requisito, según sea el caso, se producirá la nulidad o anulabilidad del acto administrativo. -----

Al caso, resulta aplicable la jurisprudencia número VI. 2o. J/248, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo 64, abril de 1993, página 43, que prescribe lo siguiente: -----

**"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también **deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa.** Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado."

De igual forma, sirve de apoyo anterior, la Jurisprudencia sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 72, Sexta Parte, página 158, con número de registro 254957, que reza: - - - - -

**"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. VIOLACION FORMAL Y MATERIAL.** Cuando el artículo 16 constitucional establece la obligación para las autoridades de fundar y motivar sus actos, dicha obligación se satisface, desde el punto de vista formal, cuando se expresan las normas legales aplicables, y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas. Pero para ello basta que quede claro el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que sustancialmente se comprenda el argumento expresado. **Sólo la omisión total de motivación, o la que sea tan imprecisa que no dé elementos al afectado para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido por las autoridades, podrá motivar la concesión del amparo por falta formal de motivación y fundamentación.** Pero satisfechos estos requisitos en forma tal que el afectado conozca la esencia de los argumentos legales y de hecho en que se apoyó la autoridad, de manera que quede plenamente capacitado para rendir prueba en contrario de los hechos aducidos por la autoridad, y para alegar en contra de su argumentación jurídica, podrá concederse, o no, el amparo, por incorrecta fundamentación y motivación desde el punto de vista material o de contenido pero no por violación formal de la garantía de que se trata, ya que ésta comprende ambos aspectos."

Por su parte, artículo 134 constitucional, establece que la celebración de los contratos estará precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a través de la convocatoria a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas las cuales deben ineludiblemente cumplir con las bases de la propia convocatoria a fin de llevar a cabo la contratación, para lo cual se describen detalladamente los bienes o servicios objeto de la misma y los requisitos mínimos con los que deben contar los bienes materia de la Licitación, según la necesidad del Estado, requisitos cuyo cumplimiento debe verificar la convocante. - - - - -

De acuerdo con lo anterior, las bases de la Convocatoria, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la Convocante y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen. - - - - -

En ese tenor, acorde a los preceptos en comento, se desprende que las Dependencias contratantes, como en el caso que nos ocupa, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, en la tramitación de un procedimiento de Licitación Pública, debe ceñirse a los parámetros establecidos en los artículos 29, 36, 36 y 37 de la Ley de la Materia, entre ellos, el de adjudicar al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria de la licitación, a través del fallo correspondiente, el cual,

contendrá entre otros requisitos, la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla. -----

Una vez reproducidos los motivos de inconformidad y las consideraciones vertidas por la convocante en su informe circunstanciado, en principio, resulta necesario analizar el contenido de la convocatoria de la Licitación número LA-012000991-E82-2019, misma que a continuación se reproduce: -----

"(...)

## CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 17 párrafo tercero, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción III y penúltimo párrafo, 29, 32, 36 Bis fracción III y 47 de la LAASSP así como el artículo 13, 38 fracción VI, 39 fracción II, inciso C, 43, 80 último párrafo, 85 del RLAASSP y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de cualquier nacionalidad, cuya actividad comercial esté relacionada con los Bienes a Adquirir descritos en el Apartado J, del Anexo I para participar en la presente licitación:

### 1.- IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

#### 1.1 Datos de identificación

Dependencia Convocante	Secretaría de Salud.
Responsable:	
Área convocante:	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales.
Domicilio del área convocante:	Avenida Marina Nacional número 60, Piso 12, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidaigo, Código Postal 11410, Ciudad de México.
Dependencias y Entidades participantes consolidadas:	SECRETARÍA DE SALUD SECRETARÍA DE MARINA INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

#### 1.2 Medio y carácter de la licitación

La presente Licitación Pública conforme al medio utilizado es Electrónica y por su carácter Internacional Abierta. Por lo cual los LICITANTES deberán participar únicamente a través de CompraNet de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Bis fracción II de la LAASSP y en el ACUERDO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28, fracción III de la LAASSP, el carácter de la licitación será Internacional Abierto.

#### 1.3 Número de identificación de la Licitación Pública asignado por CompraNet

LA-012000991-E82-2019

...

### 3.11 Acto de fallo y firma de contrato

El fallo se emitirá de conformidad con el artículo 37 de la LAASSP y su contenido se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, en el entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal. Así también el fallo podrá ser consultado en el mural de comunicación ubicado en el piso 12 del domicilio del área convocante, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta por un término no menor de cinco días hábiles.

### 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

Los LICITANTES deberán ser titulares del Registro Sanitario de cada una de las partidas (claves) en las que presente oferta. Solo en el caso de personas físicas o morales de nacionalidad extranjera podrán participar sus representantes señalados en el Registro Sanitario respectivo.

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, se deberán remitir las propuestas firmadas electrónicamente a través del sistema CompraNet, en el caso de que el LICITANTE sea persona física por sí o por su representante legal y en caso de personas morales por el representante legal, en el supuesto de personas físicas o morales extranjeras, la siguiente documentación, en lo que resulte aplicable:

### 5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO

De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, serán causas de desechamiento:

1. Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos como obligatorios en el apartado 4 (inciso A, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7 y en su caso 8; inciso B numerales 1, 2, 3 y 4; inciso C numeral 1) de esta convocatoria, en los términos solicitados.
2. Si se comprueba que algún Licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los Bienes objeto de la presente Convocatoria, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás LICITANTES.
3. La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en la presente Convocatoria será motivo de desechamiento, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, conforme al artículo 39 penúltimo párrafo del RLAASSP.
4. Cuando las proposiciones enviadas a través de la plataforma CompraNet carezcan de firma electrónica como medio de identificación bajo los mecanismos establecidos por la SFP o cuando su certificado aparezca como NO VALIDO en la plataforma CompraNet.
5. Cuando el LICITANTE no cuente con la titularidad del registro sanitario correspondiente, en las partidas (claves) que así lo requieran.
6. En las partidas (claves) que proceda, en caso de que no coincida el nombre del LICITANTE con el nombre del Titular del Registro Sanitario o en el caso de personas físicas o morales extranjeras su representante legal señalado en el registro sanitario respectivo.
7. Cuando el LICITANTE presente más de una proposición para la misma partida.
8. Cuando la descripción y presentación del bien ofertado no sea igual a la descripción y presentación solicitada en la presente convocatoria.
9. Cuando los documentos que exhiban los LICITANTES no sean legibles imposibilitando el análisis integral de la propuesta, y esto conlleve a un faltante o carencia de información que afecte su solvencia.
10. Cuando no exista correspondencia, resulten incompletos o incongruentes los datos asentados en su propuesta técnica, entre los documentos presentados por el LICITANTE y el soporte documental requerido.

11. Cuando sólo se presente la propuesta técnica y no se presente la propuesta económica de la(s) partida(s), que oferte, o viceversa.
12. Cuando no exista correspondencia, resulten incompletos o incongruentes los datos asentados en su propuesta económica.
13. Cuando en su propuesta técnica se verifique que los bienes ofertados no indiquen el número de la clave, establecida en el documento adjunto a la convocatoria denominado "Demanda Agregada".
14. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.
15. Cuando se presente un convenio de participación conjunta y no cumpla con lo solicitado en el artículo 44 del Reglamento, o bien, que no se encuentre firmado preferentemente de manera solidaria, como lo solicita la convocante. Las MIPYMES podrán participar cuando realicen proposiciones conjuntas en términos del presente Reglamento. En el caso de que participen en la licitación pública de manera individual, no podrán presentar ofertas subsecuentes de descuento.
16. Que no presente el escrito referente a Pruebas, Métodos y Resultado Mínimo que deba obtenerse señalado en el numeral 2, tanto del Anexo 1 Sección Medicamentos y sección Material de Curación, Laboratorio y Radiológico.
17. El no entregar las muestras solicitadas en el Anexo 1 Sección Medicamentos y sección Material de Curación, Laboratorio y Radiológico.
18. Será causa de desechamiento que no presente Registro Sanitario o que el mismo no se encuentre a nombre del LICITANTE.
19. La falta de presentación de la copia del recibo de las muestras presentadas.
20. Presentar muestras que no correspondan a las características solicitadas en el Anexo 1 de la presente Convocatoria.

(...)"

De la convocatoria de la Licitación número LA-012000991-E82-2019 en cita, se desprenden, entre otras cuestiones, los requisitos que los licitantes deben cumplir; los términos en los que será emitido el fallo y las causales expresas de desechamiento. -----

Documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 79, 87, 93, fracción II, 129, 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el artículo 11, en la que se establece expresamente que en el acto de fallo, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el caso particular de la presente controversia, **deberá contener la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla**; asimismo, señala veinte causales expresas de desechamiento en las que pudieran incurrir los licitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción XV de la Ley de la materia, que a la letra preceptúa: -----

### **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**"Artículo 29.** La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

...

*XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, y*

*(...)"*

La Convocante sostuvo que en la evaluación técnica, en la que se describe la valoración técnica realizada a las partidas 931, 932, 1375 y 1567, la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, no presentó acuse de recepción de muestras, por lo que sus partidas fueron desechadas, siendo el motivo de incumplimiento que la llevó a su determinación. -----

Ahora bien, la Convocatoria establece en su numeral 6, que los participantes deberán entregar una muestra física por cada una de las partidas en las que oferten, de acuerdo a la descripción y unidad de medida indicada en el **Apartado 3 denominado "PARTIDAS SUJETAS A PRESENTAR MUESTRAS"**, del mismo modo, hace mención en su numeral 5, las "CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO" que de conformidad con el artículo 29 fracción XV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán, entre otras, la falta de presentación de la copia del recibo de las muestras presentadas, precepto que para un mejor entendimiento, se transcribe en la parte que interesa a continuación: -----

*Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*

*"Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:*

*(...)*

*XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, y (...)"*

*Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos Bajo las Modalidades de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia No. LA-012000997-E82-2019 para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019"*

**"5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO**

*De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, serán causas de desechamiento:*

*(...)*

*19. La falta de presentación de la copia del recibo de las muestras presentadas.*

**6. MUESTRAS.**

*(...)*

*La falta de entrega de la muestra solicitada para alguna de las partidas, será causa de desechamiento de la propuesta. (...)"*

De la interpretación armónica realizada a los apenas citados preceptos, se desprende que la falta de entrega de las muestras solicitadas en el apartado 3 denominado partidas sujetas a presentar

muestras, será causal de desechamiento. Bajo ese supuesto, a efecto de verificar si la actuación de la convocante se apegó a lo establecido en la ley de la materia, conviene traer al caso el análisis al mencionado apartado, del cual, en hoja de cálculo "Microsoft Excel", se desprenden 254 (doscientas cincuenta y cuatro) partidas ofertadas, sujetas a presentar muestra, siendo éstas las siguientes: - - - -

#	Clave	Descripción
1	060.004.0109	Abatelenguas de madera, fabricados en madera fina, puntas redondeadas, libre de astillas, largo 142.0 mm., ancho 18.0 mm.
2	060.040.3760	Hipodérmicas. Con pabellón luer lock hembra de plástico. Desechables. Longitud 16 mm Calibre 25 G.
3	060.040.3711	Hipodérmicas. Con pabellón luer lock hembra de plástico. Desechables. Longitud 32 mm Calibre 20G.
4	060.040.3745	Hipodérmicas. Con pabellón luer lock hembra de plástico. Desechables. Longitud 32 mm Calibre 21G.
5	060.040.3786	Hipodérmicas. Con pabellón luer lock hembra de plástico. Desechables. Longitud 32 mm Calibre 22 G.
6	060.040.3729	Hipodérmicas. Con pabellón luer lock hembra Calibre 20G.
7	060.040.3730	Agujas hipodérmicas. Con pabellón luer lock hembra de plástico. Desechables. longitud 40 mm calibre 18 g.
8	060.058.0153	En láminas, enrollado o plisado.
9	060.088.0025	APOSITOS, TRANSPARENTE, MICROPOROSO, AUTOADHERIBLES, ESTERILES Y DESECHABLES. MEDIDAS: 10.0 CM A 10.16 X 12.0 A 14.0 CM.
10	060.088.0017	APÓSITO CUADRADO, SUAJADO CON BORDES REFORZADOS, VENTANA TRANSPARENTE, MARCO DE APLICACIÓN, 2 CINTAS ESTÉRILES DE TELA NO TEJIDA, ETIQUETA DE REGISTRO Y LIBRE DE LÁTEX, MEDIDAS DE 7 CM X 8.5 CON HENDIDURA QUE SE ADAPTA AL CATÉTER.
11	060.088.6750	Aposito transparente de poliuretano, con soporte de papel satinado y marco de aplicación, semipermeables, con etiqueta de registro, medidas 6 cm X 7 cm.
12	060.231.0001	Bata para paciente, manga abombada, espalda totalmente abierta por el centro, con un par de cintas para el cierre de la misma, cuello redondo, largo total de la bata 142 x 137 cm, de tela no tejida SMS 100%, polipropileno de 50 gms, no estéril. para el cierre de la misma, cuello redondo, largo total de la bata 142 x 137 cm, de tela no tejida SMS 100%, polipropileno de 50 gms, no estéril.
13	060.231.0666	Bata para cirujano, desechable, de tela no tejida a base de celulosa 56% y poliéster 44%, talla grande manga tipo rangla, terminada en puño de algodón de 10 cm de largo, abierta completamente en la parte trasera, con broche de velcro para el cierre de cuello, a la altura de la cintura interna del lado derecho y una externa del lado izquierdo para el primer cierre, al frente a la altura de la cintura del lado izquierdo una cinta y del lado derecho en la parte trasera a la altura de la cintura otra cinta externa para un segundo cierre, que asegura la esterilidad en la espalda, con tarjeta de transferencia para técnica cerrada, 1 toalla absorbente de 43 x 31 cm para el secado de manos y una envoltura de 45 x 45 cm, paquete esterilizado con radiación gamma
14	060.118.0052	De vidrio con mamila, tapa de rosca, capuchón protector, capacidad 120 ml.
15	060.118.0102	De vidrio con mamila, tapa de rosca, capuchón protector, capacidad 240 ml.

16	060.600.0057	Repuestos mamila de hule látex.
17	060.125.2653	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas 7.5 x 23.0 x 4.0 cm (Nº 6).
18	060.125.2679	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas 12.0 x 26.0 x 4.0 cm. (Nº8)
19	060.125.2760	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas 6.0 x 18.0 x 3.0 cm. (Nº3).
20	060.125.2828	Bolsa para esterilización con gas o vapor. Medidas: 9.0 x 12.5 x 5.0 cm. (Nº 13)
21	060.125.2836	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas 25 x 38 x 8 cm (Nº15)
22	060.125.2711	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas 7.5 x 48.0 x 4.0 cm (Nº 11).
23	060.125.2877	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas 18.0 x 33.0 x 6.0 cm (Nº 12).
24	060.125.2869	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas 11.0 x 18.0 x 4.0 cm (Nº 14)
25	060.125.2844	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas 32.0 x 62.0 x 12.0 cm (Nº 17).
27	060.125.0583	Bolsa para colostomía e ileostomía pediátrica, abierta, transparente, corrugada, con tela no tejida de poliéster en cara interna, con barrera protectora que combina polisobutileno, estireno-isopropeno-estireno, adherentes, carboximetil celulosa sódica e hidrocoloides, redonda, plana, flexible, recortable de 10 mm hasta 70 mm, con pinza adherible para cierre
28	060.125.0584	Bolsa para colostomía e ileostomía adulto, abierta, transparente, corrugada, con tela no tejida de poliéster en cara interna, con barrera protectora que Combina poliisobutileno, estireno-isopropeno-estireno, adherentes, carboximetil celulosa sódica e hidrocoloides, redonda, plana, flexible, recortable de 10 mm hasta 70 mm, con pinza adherible para cierre
29	060.125.3015	Bolsa para ileostomía o colostomía tamaño adulto autoadherible elaborada con dos películas plásticas grado medico suave transparente, a prueba de olor y sonido (Acetato de vinil etileno y cloruro de Polivinilideno) y confort panel. Drenable en forma de botella de 30 x 15 cm abierta en su parte más angosta con cuello de 6 a 9 cm y 3.0 a 6.2 cm de largo con pinza de seguridad o mecanismo de Cierre, con Barrera protectora de piel integrado a base de Gelatina Pectina y carboximetilcelulosa sódica con adhesivo con guía recortable que permita abrir orificio para el estomago a diferentes medidas que van de 19 a 64 mm la cara interna deberá tener un protector que evite la irritación de la piel.
30	060.130.0015	Bota quirúrgica de tela no tejida de 100% polipropileno, tipo de SMS de 35 g/cm <sup>2</sup> mínimo, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, antiestática, con dos cintas de sujeción. Desechable.
31	060.132.0054	Para identificación. De plástico, adulto.
32	060.132.0203	Para identificación. De plástico, Infantil

33	060.168.6603	Catéteres para venoclisis de fluoropolimeros politetrafluoretileno, fluoretilenpropileno y (etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco, con aguja longitud 46-52 mm, calibre 14g.
34	060.168.6629	Catéteres para venoclisis de fluoropolimeros politetrafluoretileno, fluoretilenpropileno y (etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco, con aguja, longitud 46-52 mm, calibre 16g.
35	060.168.6645	Catéteres para venoclisis de fluoropolimeros (politetrafluoretileno, fluoretilenpropileno y etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco, con aguja longitud 28-34 mm, calibre 18g.
36	060.168.6660	Catéteres para venoclisis de fluoropolimeros (politetrafluoretileno, fluoretilenpropileno y etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco, con aguja longitud 28-34 mm, calibre 20g.
37	060.168.6686	Catéteres para venoclisis de fluoropolimeros (politetrafluoretileno, fluoretilenpropileno y etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco, con aguja, longitud 23-27 mm, calibre 22g.
38	060.166.0103	Catéteres para venoclisis de fluoropolimeros (politetrafluoretileno, fluoretilenpropileno y etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco, con aguja, longitud 17-24 mm, calibre 22g.
39	060.166.2834	Catéteres para venoclisis de fluoropolimeros (politetrafluoretileno, fluoretilenpropileno y etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco, con aguja, longitud 28-34 mm, calibre 19g.
40	060.166.1921	Catéteres para venoclisis de fluoropolimeros (politetrafluoretileno, fluoretilenpropileno y etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco, con aguja longitud 19 mm, calibre 21g.
41	060.165.0030	Para cateterismo venoso central, de un lumen, de elastómero de silicón, radiopaco, con aguja introductora percutánea. Estéril y Desechable. Neonatal. Cal. 3.0 Fr.
42	060.165.0823	Para cateterismo venoso central, de un lumen, de elastómero de silicón, radiopaco, con aguja introductora percutánea. Estéril y Desechable. Neonatal. Cal. 4.0 Fr.
43	060.165.0831	Para cateterismo venoso central, de un lumen de elastómero de silicón, radiopaco con aguja introductora percutánea estéril desechable neonatal cal. 4.8 a 5.0 Fr
44	060.167.2085	Para cateterismo venoso central, 4 lumen, de elastómero de silicón, radiopaco, con aguja introductora percutánea, estéril y desechable, longitud de 20 cm, calibre 8.5 Fr.
45	060.203.0306	Microporosa, de tela no tejida, unidireccional, de color blanco, con recubrimientos adhesivos en una de sus caras, longitud 10 m, ancho 1.25 cm.

46	060.203.0397	<i>Cintas para uso quirúrgico Microporosa de tela no tejida unidireccional de color blanco con Recubrimiento adhesivo hipoadérgico sensible a la presión en una de sus caras longitud: 10 ms. ancho 5 cm.</i>
47	060.203.0363	<i>Cintas para uso quirúrgico Micro porosa de tela no tejida unidireccional de color blanco con recubrimiento adhesivo hipoadérgico sensible a la presión en una de sus caras longitud. 10 ms. ancho 2.5 cm</i>
48	060.203.0405	<i>Micro porosa, de tela no tejida, unidireccional, de color blanco, con recubrimientos adhesivos en una de sus caras, longitud 10 m, ancho 7.50 cm.</i>
49	060.203.0130	<i>Cinta quirúrgica de polietileno de baja densidad transparente, macro perforada, libre de látex, hipoadérgica, tamaño 1.25 cm x 10 mts.</i>
50	060.203.0131	<i>Cinta quirúrgica de polietileno de baja densidad transparente, macro perforada, libre de látex, hipoadérgica, tamaño 2.50 cm x 10 mts.</i>
51	060.203.0132	<i>Cinta quirúrgica de polietileno de baja densidad transparente, macro perforada, libre de látex, hipoadérgica, tamaño 5 cm x 10 mts.</i>
52	060.621.0524	<i>Cubrebocas de dos capas de tela no tejida, resistente a fluidos, antiestático, hipoadérgico, con bandas o ajuste elástico a la cabeza. Desechable</i>
53	060.345.4281	<i>Equipo para anestesia mixta epidural/subdural para pacientes obesos, consta de 1 aguja modelo Tuohy calibre 17 G, longitud 12.7 cm, 1 aguja Whitacre 27G (punta de Láviz) para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo para pacientes obesos con depósito en pabellón de 0.2 ml. para líquido cefalorraquídeo longitud 15.1 a 15.5 cm. 1 sujetador filtrante de 0.2 micras, consta de 1 conector Luer para aplicar anestésicos. 1 conector con actuador deslizante para introducir y oprimir el catéter 1 lamina filtrante de 0.2 micras. 1 tapón luer macho 1 Catéter epidural para pacientes obesos calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopaco, punta roma orificios laterales y adaptador luer macho, 1 jeringa plástico 20ml 1 jeringa de plástico 10ml 1 jeringa de plástico 5ml 1 localizador de espacio epidural el cual consta de: 1 cuerpo principal con 1 conector para acoplar una aguja espinal. 1 sistema detector de pérdida o caída de presión en el espacio epidural Una señal luminosa indicadora de detección del espacio epidural. 1 aguja hipodérmica calibre 18Gx38 mm. 1 aguja hipodérmica calibre 21Gx38mm 1 aguja hipodérmica calibre 25Gx16mm, 4 gasas secas de 10cm de largo x 10cm de ancho, 1 solución de iodopovidona 40ml, 1 charola para antiséptico, 3 aplicadores, 1 campo hendido de 66cm de ancho x 75cm de largo con orificio de 10cm de diámetro, 1 campo de trabajo, de 50cm de ancho, por 66cm de largo. 1 Porta sujetador filtrante, fabricado en una sola pieza con cinta adhesiva en cara externa estéril y desechable.</i>
54	060.345.4299	<i>Equipo para anestesia general, consta de 1 mascarilla para anestesia para adulto con colchón inflable 1 bolsa de respiración de 3 litros, diámetro interno de 22 mm, 1 llave de 3 vías con tubo de extensión de 80 cm, 1 circuito respiratorio, consta de 2 mangueras de 180 cm, filtro de 0.2 micras.</i>

55	060.345.3788	Equipo para Anestesia mixta Epidural/Subdural. Contiene: Aguja modelo Touhy con direccionador de flujo calibre 17 G, longitud 75-91 mm. aguja espinal Withacre con direccionador de flujo 27 G longitud 115.8 a 122.2 mm, sujetador filtrante o sujetador y filtro de 0.2 micras, catéter epidural, calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopaco, con adaptador Luer macho. -Jeringa de plástico de 20 ml. Jeringa de plástico de 10 ml. Jeringa de plástico de 10 ml, para técnica de pérdida de resistencia. Jeringa de plástico de 3 ml. -3 agujas hipodérmicas de calibre 18 G x 38 mm, 25 G x 16 mm y 21 G x 38 mm. 4 gasas secas. Solución de iodopovidona 40 ml. 3 aplicadores, charola para antiséptico, campo hendido, campo de trabajo, estéril y desechable.
56	060.341.0379	Escobillón para lavado de biberones, de alambre galvanizado con cerdas de nylon o de origen animal, diámetro de 4 a 5 cm, largo de 25 a 27 cm, tamaño mediano.
57	060.436.0107	Seca cortada, de algodón. Doblada en 12 capas, no estéril, tipo de tejido VII. De 20 X12. Largo: 10 cm Ancho: 10 cm. Área 1152 cm <sup>2</sup> .
58	060.436.0057	Seca cortada, de algodón. Largo: 7.5 cm Ancho: 5 cm. Área 432 cm <sup>2</sup> .
59	060.436.0206	Simple, seca. De algodón, tipo hospital. Rollo tejido plano (doblada). Largo: 91 M Ancho: 91 cm. Rollo. 91 M
60	060.436.0552	Seca cortada, de algodón con marca opaca a los rayos X. Largo: 10 cm Ancho: 10 cm.
61	060.456.0300	Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Talla 6 ½.
62	060.456.0318	Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Talla 7.
63	060.456.0334	Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Talla 7 ½.
64	060.456.0359	Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Talla 8.
65	060.456.0367	Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Talla 8 ½.
66	060.456.0383	Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaño chico.
67	060.456.0391	Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano.
68	060.456.0409	Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaño grande.
69	060.066.0062	Para uso pre quirúrgico. Líquido y neutro (pH7)
70	060.550.0222	De plástico, sin aguja c/pivote tipo luer lock. Estériles y desechables. Capacidad 3 ml. Escala graduada en ml. Divisiones de 0.5 y subdivisiones de 0.1.
71	060.550.0438	Capacidad 5 ml. Escala graduada en ml. Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2.
72	060.550.0446	De plástico, sin aguja c/pivote tipo luer lock, estériles y desechables. Capacidad 10 ml. Escala graduada en ml. Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2.
73	060.550.0453	De plástico, sin aguja c/pivote tipo luer lock. Estériles y desechables. Capacidad 20 ml. Escala graduada en ml. Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0
74	060.550.2186	Para insulina, con aguja. Capacidad 1 ml, graduada de 0 a 100 unidades. Con aguja, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desechables.
75	060.168.1752	De látex, punta redonda. Tipo Nélaton longitud 40 cm calibre 8 Fr.
76	060.168.6595	De látex, punta redonda. Tipo Nélaton longitud 40 cm calibre 10 Fr.
77	060.168.6611	De látex, punta redonda. Tipo Nélaton longitud 40 cm calibre 12 Fr.
78	060.168.6637	Sonda nélaton de látex de 40 cms., calibre 14 Fr. punta redonda estéril y desechable.
79	060.168.6652	Sonda nélaton de látex de 40 cms., calibre 16 Fr. punta redonda estéril y desechable.
80	060.168.6678	Sonda nélaton de látex de 40 cms., calibre 18 Fr. punta redonda estéril y desechable.
81	060.168.8302	De látex, punta redonda. Tipo Nélaton longitud 40 cm calibre 20 Fr

82	060.168.8310	De látex, punta redonda. Tipo Nélaton longitud 40 cm calibre 22 Fr.
83	060.168.8328	De látex, punta redonda. Tipo Nélaton longitud 40 cm calibre 24 Fr.
84	060.167.4922	De látex, punta redonda. Tipo Nélaton longitud 40 cm calibre 26 Fr.
85	060.167.4930	De látex, punta redonda. Tipo Nélaton longitud 40 cm calibre 28 Fr.
86	060.167.4948	De látex, punta redonda. Tipo Nélaton longitud 40 cm calibre 30 Fr.
87	060.168.3238	Para drenaje. En forma de T. De látex. Tipo: Kehr. Calibre: 10Fr.
88	060.168.9417	Para drenaje. En forma de T. De látex. Tipo: Kehr. Calibre: 12Fr.
89	060.168.9425	Para drenaje. En forma de T. De látex. Tipo: Kehr. Calibre: 14Fr.
90	060.168.9433	Para drenaje. En forma de T. De látex. Tipo: Kehr. Calibre: 16Fr.
91	060.168.9441	Para drenaje. En forma de T. De látex. Tipo: Kehr. Calibre: 18Fr.
92	060.168.4277	Gastrointestinales desechables y con marca opaca a los rayos X. Tipo Levin. Calibre 12 Fr.
93	060.168.9896	Gastrointestinales desechables y con marca opaca a los rayos X. Tipo Levin. Calibre 14 Fr.
94	060.168.9904	Gastrointestinales desechables y con marca opaca a los rayos X. Tipo Levin. Calibre 16 Fr.
95	060.168.4418	Gastrointestinales desechables y con marca opaca a los rayos X. Tipo Levin. Calibre 18 Fr.
96	060.168.9268	Para alimentación. De plástico transparente, estéril y desechable con un orificio en el extremo proximal y otro en los primeros 2 cm. Tamaño Adulto Longitud 125.0 cm. Calibre 16 Fr.
97	060.167.8089	Sonda para alimentación, de plástico transparente, estéril y desechable con un orificio en el extremo proximal y otro en los primeros 2 cm, tamaño prematuros, longitud 38.5 cm, 8 Fr. acotada cada 5 centímetros.
98	060.168.9243	Sonda para alimentación, de plástico transparente, estéril y desechable con un orificio en el extremo proximal y otro en los primeros 2 cm, tamaño prematuros, longitud 38.5 cm, 5 Fr. acotada cada 5 centímetros.
99	060.167.8766	De nutrición enteral, de poliuretano, radiopaca con punta de tungsteno de 3 G por 114.3 cm, con guía metálica, bolsa de plástico y una sonda por bolsa, estéril, calibre 10 Fr.
100	060.168.3311	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 3 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 8 Fr.
101	060.168.9482	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 3 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 10 Fr.
102	060.168.9615	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 12 Fr.
103	060.168.9623	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 14 Fr.
104	060.168.9631	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 16 Fr.
105	060.168.9649	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 18 Fr.
106	060.168.9656	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 20 Fr.
107	060.168.9664	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 22 Fr.
108	060.168.9672	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 24 Fr.
109	060.168.9763	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 18 Fr.
110	060.168.9771	P/drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 20 Fr.
111	060.168.9789	P/drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 22 Fr.
112	060.168.9797	P/drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 24 Fr.

113	060.168.9805	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 26 Fr.
114	060.166.0657	Para esófago. De tres vías, punta cerrada con cuatro orificios, de látex, con arillo radiopaco. Estéril y desechable. Tipo: Sengstaken Blakemore. Longitud 100 cm. Calibre 16 Fr.
115	060.168.3016	Uretrales para irrigación continua. De látex con globo de 30 ml. y válvula Tipo Foley-Owen (3vías) Calibre 16 Fr.
116	060.168.6413	Uretrales para irrigación continua. De látex con globo de 30 ml. y válvula Tipo Foley-Owen (3vías) Calibre 18 Fr.
117	060.168.6439	Uretrales para irrigación continua. De látex con globo de 30 ml. y válvula Tipo Foley-Owen (3vías) Calibre 20 Fr.
118	060.168.6454	Uretrales para irrigación continua. De látex, con globo de 30 ml y válvula. Tipo Foley-Owen (3 vías). Calibre 22 Fr.
119	060.830.7088	Para drenaje torácico, de elastómero de silicón, opaca a los rayos X. Longitud 45 a 51 cm. Calibre 19 Fr.
120	060.830.7195	Para drenaje torácico, de elastómero de silicón, opaca a los rayos X. Longitud 45 a 51 cm. Calibre 28 Fr.
121	060.830.7070	Para drenaje torácico, de elastómero de silicón, opaca a los rayos X. Longitud: 45 a 51 cm Calibre 36 Fr.
122	060.164.4636	Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención pediátrico de 3 ml, con válvula para jeringa. Estériles y desechables. Tipo: Foley (de dos vías). Calibre 10 Fr.
123	060.164.0014	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 8 Fr.
124	060.164.0022	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 10 Fr.
125	060.164.0030	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 12 Fr.
126	060.167.8121	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón Estériles, Desechables con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Modelo Foley de dos vías Cal 14 Fr.
127	060.167.8139	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón Estériles, Desechables con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Modelo Foley de dos vías Cal 16 Fr.
128	060.167.8147	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. de elastómero de silicón Estériles, Desechables con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Modelo Foley de dos vías Cal. 18 Fr.
129	060.167.8154	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón Estériles, Desechables con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Modelo Foley de dos vías Cal. 20 Fr.
130	060.164.0048	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml. con válvula para jeringa Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 22 Fr.
131	060.167.8162	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón estériles, desechables, con globo de autorretención de 5 ml. Con válvula para jeringa. Modelo Foley (de dos vías). Calibre 24 Fr

132	060.830.7104	Para yeyunostomía, especial para nutrición a largo plazo. Desechable. Longitud: 120 cm Cal.14 Fr.
133	060.168.0014	Sonda para nasoyeyunal de 14 Fr para alimentación, de cloruro de polivinilo, desechable.
134	060.168.0112	Kit para instalación de drenaje urinario con circuito cerrado, 2 tiempos (asepsia e instalación) sonda Foley recubierta con silicón, calibre de la sonda 08 y 10 Fr, globo de 3 ml, calibre 12, 14,16 ,18 y 20 Fr, globo 5 ml, 2 vías, bolsa de 2 litros, estéril y desechable.
135	060.168.0012	Sonda para nasoyeyunal de 12 Fr para alimentación, de cloruro de polivinilo, desechable.
136	060.841.1393	Catgut simple con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 2-0 Características. de la aguja.½ círculo ahusada. (25-27 mm).
137	060.841.4264	Catgut simple con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja.½ círculo ahusada. (25-27 mm).
138	060.841.1955	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm, calibre de la sutura: 0, Características de la aguja ½ círculo ahusada (25-26 mm).
139	060.841.0627	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm, calibre de la sutura: 2-0, Características de la aguja ½ círculo ahusada (25-26 mm).
140	060.841.0619	Sutura de seda negra Perma-Hand, trenzada con aguja longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, características de la aguja 1/2 circulo ahusada (25-26 mm).
141	060.841.0601	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm, calibre de la sutura: 5-0, Características de la aguja: ½ círculo ahusada (20-25 mm).
142	060.841.0486	Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm, Calibre de la sutura: 2-0, Características de la aguja: 3/8 de círculo, cortante (19-26 mm).
143	060.841.0478	Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm, Calibre de la sutura: 3-0, Características de la aguja: 3/8 de círculo, cortante (19-26 mm).
144	060.841.0460	Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm, Calibre de la sutura: 4-0, Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (12-13 mm).
145	060.841.0445	Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm, Calibre de la sutura: 5-0, Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (12-13 mm).
146	060.841.4231	Catgut simple, sin aguja. Longitud de la hebra 135-150 cm. Calibre de la sutura: 2-0.
147	060.841.0569	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 1. Características de la aguja ½ círculo ahusada (35-37 mm).
148	060.841.2623	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 0. Características de la aguja ½ círculo ahusada (35-37 mm).
149	060.841.4447	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura:0. Características de la aguja ½ circulo ahusada (25 - 27 mm).
150	060.841.4371	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 2-0. Características de la aguja ½ circulo ahusada (25 - 27 mm).
151	060.841.0551	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 2-0. Características de la aguja ½ circulo ahusada (35 - 37 mm).

152	060.841.4462	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 3-0. Características de la aguja ½ círculo ahusada (25 - 27 mm).
153	060.841.4470	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 4-0. Características de la aguja ½ círculo ahusada (25 - 27 mm).
154	060.841.0585	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra 30 cm. Calibre de la sutura 4-0. Características de la aguja ½ de círculo doble armado, reverso cortante (12-13 mm).
155	060.841.2565	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 cm. Calibre de la sutura: 5-0. Características de la aguja ½ círculo ahusada (19 - 20 mm).
156	060.841.1948	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 1. Características de la aguja: ½ círculo ahusada (35-37 mm).
157	060.841.3537	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm, calibre de la sutura. 1-0, Características de la aguja ½ círculo ahusada (35-37 mm).
158	060.841.0643	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 2-0. Características de la aguja ½ círculo ahusada (35 -37 mm).
159	060.841.1914	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 4-0. Características de la aguja: ½ círculo ahusada (20 -25 mm).
160	060.841.0692	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm, calibre de la sutura: 6-0, Características de la aguja 3/8 círculo reverso cortante (11-13 mm.).
161	060.841.0767	Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 0. Sobre con 7 a 12 hebras.
162	060.841.0742	Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 2-0. Sobre con 7 a 12 hebras.
163	060.841.0734	Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 3-0. Sobre con 7 a 12 hebras.
164	060.841.0718	Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 4-0. Sobre con 7 a 12 hebras.
165	060.841.0882	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm, Calibre de la sutura: 1, Características de la aguja: ½ círculo, ahusada (35-37mm).
166	060.841.0890	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm, Calibre de la sutura: 0, Características de la aguja : ½ círculo, ahusada (35-37mm).
167	060.841.0916	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm, Calibre de la sutura: 2-0, Características de la aguja: ½ círculo ahusada (35-37mm).
168	060.841.0973	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67 cm, calibre de la sutura: 3-0, características de la aguja: 3/8 círculo, reverso cortante (24 mm).
169	060.841.0858	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico,566 trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm, Calibre de la sutura: 3-0, Características de la aguja: ½ círculo, ahusada (25-26mm).
170	060.841.0833	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm, Calibre de la sutura: 4-0, Características de la aguja: ½ círculo, ahusada (25-26mm).
171	060.841.0015	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 7/0 Características de la aguja: 3/8 de círculo, doble armado, espatulada (6-12 piezas 6.5mm).

172	060.841.1701	Sutura sintética absorbible de polímero de ácido glicólico y ácido láctico en multifilamento violeta trenzado, recubierta con agente antimicrobiano triclosan, calibre 1, longitud de hebra de 70 cm, aguja ahusada 1/2 círculo, de 36 mm de longitud. (aguja ct-1, cierre)
173	060.841.1702	Sutura sintética absorbible de polímero de ácido glicólico y ácido láctico en multifilamento violeta trenzado, recubierta con agente antimicrobiano triclosan, calibre 1/0, longitud de hebra de 70 cm, aguja cortante 1/2 círculo, de 36 mm de longitud. (ortopedia)
174	060.841.0910	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal. 1/0 con aguja redonda de ½ círculo de 25 mm. Long. Hebra 70 cm. para Cierre General.
175	060.841.0701	Sutura sintética absorbible de polímero de ácido glicólico y ácido láctico en multifilamento violeta trenzado, recubierta con agente antimicrobiano triclosan, calibre 0, longitud de hebra de 70 cm, aguja ahusada 1/2 círculo, de 36 mm de longitud. (aguja ct-1, cierre)
176	060.841.2025	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 2/0 con aguja redonda de ½ círculo de 25 mm. Longitud de la hebra 70 cm para Gastroenterología.
177	060.841.2035	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 2/0 con aguja redonda de ½ círculo de 35 mm. Long. Hebra 70 cm para Gastroenterología, Urología y Ortopedia.
178	060.841.3038	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 3/0 con aguja 3/8 círculo reverso cortante de 24. Long. Hebra 45 cm para C. Plástica.
179	060.841.3025	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 3/0 con aguja redonda de ½ círculo de 25 mm. Long. Hebra 70 cm para Gastroenterología.
180	060.841.3020	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 3/0 con aguja redonda de ½ círculo de 20 mm. Longitud hebra 70 cm. Para Gastroenterología.
181	060.841.4015	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 4/0 con aguja redonda de ½ círculo de 15 mm. Long. Hebra 70 cm. Para Gastroenterología y Urología.
182	060.841.4025	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 4/0 con aguja redonda de ½ círculo de 25 mm. Long. Hebra 70 cm. Para Gastroenterología y Urología.
183	060.841.4019	Sintética Absorbible, Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910 Cal.4/0) con aguja 3/8 círculo reverso cortante de 19.5 mm. Long. Hebra 45 cm. Para Cirugía Plástica.
184	060.841.5070	Sintética absorbible de polímero de ácido glicólico y ácido láctico en multifilamento violeta trenzado, recubierta con agente antimicrobiano triclosan, calibre 5-0, longitud de hebra de 70 cm, aguja ahusada 1/2 círculo, de 17 mm de longitud. (aguja rb-1, urología)
185	060.841.5045	Sutura sintética absorbible de polímero de ácido glicólico y ácido láctico en multifilamento incoloro trenzado, calibre 5-0, longitud de hebra de 45 cm, aguja reverso cortante prime 3/8 círculo, de 13 mm de longitud.(aguja p3, plástica)
186	060.841.0135	Sintética, Absorbible, Trenzado y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 1 con aguja cortante de 1/2 círculo de 35 mm. Long. Hebra 70 cm. Para Ortopedia.
187	060.841.6013	Sintética, Absorbible, Trenzado y Recubierta (Poliglactin 910 Cal 6/0 ) con aguja 3/8 círculo reverso cortante de 13 mm. Long. Hebra 45 cm. Para Cirugía Plástica.
188	060.841.6045	Sintética, Absorbible, Trenzado y Recubierta (Poliglactin 910). Longitud de la hebra 45 cm, Calibre de la sutura del 6-0, características de la aguja de 1/4 círculo, doble armada espatulada. (6-8.73 mm).
189	060.841.7045	Sintética, Absorbible, Trenzado y Recubierta (Poliglactin 910). Longitud de la hebra 45 cm, Calibre de la sutura del 7-0, características de la aguja de 1/4 círculo, doble armada. (6- 6.5 mm).
190	060.841.2268	Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 6-0. Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (10-13 mm).

191	060.841.0320	Sintéticas no absorbibles monofilamento de Nylon, con aguja. Longitud de la hebra 13 cm (negro), Calibre de la sutura 8-0, características de la aguja 3/8 de círculo, ahusada (6-7 mm).
192	060.841.0353	Sintéticas no absorbible, monofilamento de Nylon, con aguja, longitud de la hebra: 8-13 cm (negro). Calibre de la sutura: 9-0. Características de la aguja: 3/8 de círculo, ahusada (4.7-6.5 mm).
193	060.841.0346	Sintéticas no absorbibles, monofilamento de Nylon, con aguja. Longitud de la hebra 8 a 13 cm (negro), Calibre de la sutura:10-0 3/8 de círculo, ahusada (4.7-6.5 mm).
194	060.842.0402	Sutura de monofilamento sintético absorbible, de copolímero de glicolida y epsilon-caprolactona, con color. Longitud de la hebra 70 cm, calibre de la sutura:5-0, características de aguja: aguja ahusada de 1/2 círculo (15 a 17 cm).
195	060.842.0394	Sutura de monofilamento sintético absorbible, de copolímero de glicolida y epsilon-caprolactona, con color. Longitud de la hebra 70 cm, calibre de sutura: 4-0, características de la aguja: aguja ahusada de 1/2 círculo (15 a 17 cm).
196	060.842.0477	Sutura de monofilamento de polidioxanona sintética absorbible, con aguja, longitud de la hebra de 70 a 75 cm, calibre de la sutura 5-0, aguja de 3/8 círculo, punta ahusada doble armado (11-13mm)
197	060.842.5075	Sutura de monofilamento de polidioxanona sintética absorbible, con aguja, longitud de la hebra de 70 a 75 cm, calibre de la sutura 5-0, aguja regular ahusada, medio círculo (17mm)
198	060.841.0254	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, con aguja, longitud de la hebra 75 cm. Calibre de la sutura 6-0, características de la aguja 3/8 de círculo, doble armado, ahusada (12-13 mm)
199	060.953.0456	Enyesadas, de gasa de algodón, recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico, Longitud 2.75 M, Ancho 5 cm.
200	060.953.0555	Enyesadas, de gasa de algodón, recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico, Longitud 2.75 M, Ancho 10 cm.
201	060.953.0571	Enyesadas, de gasa de algodón, recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico, Longitud 2.75 M, Ancho 15 cm
202	060.953.0597	Enyesadas, de gasa de algodón, recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico, Longitud 2.75 M, Ancho 20 cm.
203	060.953.0209	De gasa de algodón. Longitud 2.7 M, Ancho 5 cm.
204	060.040.0121	AGUJAS Para biopsia, reesterilizables. Tipo: Osgood. Longitud: Calibre: 3.3 cm 18 G. Pieza.
205	060.203.0546	Cinta transparente plástica, microperforada, de polietileno; con adhesivo, hipoalergénica. Longitud de 9-9.5 mts Ancho: 1.25 cm. Pieza
206	060.203.0553	Cinta transparente plástica, microperforada, de polietileno; con adhesivo, hipoalergénica. Longitud de 9-9.5 mts. 2.50 cm Pieza
207	060.203.0561	Cinta transparente plástica, microperforada, de polietileno; con adhesivo, hipoalergénica. Longitud de 9-9.5 mts. Ancho 5.00 cm. Pieza
208	060.231.0583	PAQUETE PARA CÉSAREA Y CIRUGIA GENERAL. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano. Seis campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. - Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. - Una sábana hendida de 180 ±10 x 240 ±10 cm. - Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. - Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete.

209	060.231.0591	PAQUETE PARA CIRUGIA GENERAL UNIVERSAL.. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano. Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 ±10 cm. Una sábana lateral de 130 ±10 cm x 180 ±10 cm. Una sábana hendida de 180 ±10 cm x 240 ±10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete.
210	060.231.0609	PAQUETE PARA PARTO. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a a tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Dos batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. Dos pierneras de 100 ±10 cm x 110 ±10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. Dos toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete.
211	060.231.0625	CAMPO HENDIDO PARA OFTALMOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS MENORES. De tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Medidas: 45 ±5 cm x 45 ±5 cm. Pieza.
212	060.231.0633	CAMPO HENDIDO PARA OTORRINOLARINGOLOGIA, ANESTESIOLOGIA Y OTROS. De tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Medidas: 70 ±5 cm x 70±5 cm. Pieza.
213	060.461.0261	Guata sintética de acrílico, repelente al agua, de secado instantáneo, para colocarse con venda inmovilizadora de fibra de vidrio. Longitud: 3.65 M Ancho: 5.0 cm. Pieza
214	060.461.0279	Guata sintética de acrílico, repelente al agua, de secado instantáneo, para colocarse con venda inmovilizadora de fibra de vidrio. Longitud: 3 65 M Ancho: 7.6 cm. Pieza
215	060.461.0287	Guata sintética de acrílico, repelente al agua, de secado instantáneo, para colocarse con venda inmovilizadora de fibra de vidrio. Longitud: 3.65 M Ancho: 10.0 cm. Pieza
216	060.626.0032	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores, hasta el muslo. Tallas: Mediana corta. Un par
217	060.626.0040	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores, hasta el muslo. Tallas: Mediana larga. Envase con un par
218	060.626.0057	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores, hasta el muslo. Tallas: Grande corta. Envase con un par
219	060.626.0065	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores, hasta el muslo. Grande larga. Envase con un par.
220	060.626.0073	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores. Hasta la rodilla. Tallas: Chica. Envase con un par.
221	060.626.0081	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores. Hasta la rodilla. Tallas: Mediana. Envase con un par
222	060.626.0099	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores. Hasta la rodilla. Grande. Envase con un par.
223	060.841.0023	Sutura Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 6-0. Características de la aguja: 1/4 de círculo, doble armado, espatulada (6-8.73 mm). Envase con 12 piezas.

224	060.841.0239	Sintéticas no absorbibles, monofilamento de polipropileno, con aguja. Longitud de la hebra: 60 cm. Calibre de la sutura: 7-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo, doble armado ahusada (8-10 mm). Envase con 12 piezas.
225	060.841.0262	Sutura Sintéticas no absorbibles, monofilamento de polipropileno, con aguja. Longitud de la hebra: 90 cm. Calibre de la sutura: 5-0. Características de la aguja: 1/2 círculo, doble armado ahusada (15-17 mm). Envase con 12 piezas.
226	060.841.0825	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-75 cm. Calibre de la sutura: 5-0 Características de la aguja: 1/2 círculo, ahusada (15-20 mm). Envase con 12 Piezas
227	060.841.0833	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm. Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 1/2 círculo, ahusada (25-26 mm).. Envase con 12 Piezas
228	060.953.0746	Venda de malla elástica. Forma tubular. Longitud: 100 M. Número: 1. Envase con 100 M.

229	060.953.3252	Venda inmovilizadora de fibra de vidrio, con recubrimiento ahulado en todas sus fibras, impregnada de resina de poliuretano, que al contacto con el agua provoca una reacción química de fraguado, con guante de hule, longitud 3.65 M. Ancho: 5.0 cm. Pieza
230	130.258.0392	Collarin tipo Thomas. Blando, para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, ajustable, acojinado, elaborado en hule espuma, forrado en estoquinete, cierre de velcro. Chico. Pieza
231	130.258.0400	Collarin tipo Thomas. Blando, para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, ajustable, acojinado, elaborado en hule espuma, forrado en estoquinete, cierre de velcro. Mediano. Pieza
232	130.258.0426	Collarin tipo Thomas. Blando, para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, ajustable, acojinado, elaborado en hule espuma, forrado en estoquinete, cierre de velcro. Grande. Pieza
233	130.258.0608	Collarin tipo Filadelfia. Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica, bivalvo, con orificios para ventilación en la parte dorsal y en la ventral, abertura traqueal con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, con ajuste de altura y circunferencia. Pediátrico. Pieza
234	130.258.0616	Collarin tipo Filadelfia. Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica, bivalvo, con orificios para ventilación en la parte dorsal y en la ventral, abertura traqueal con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, con ajuste de altura y circunferencia. Chico. Pieza
235	130.258.0624	Collarin tipo Filadelfia. Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica, bivalvo, con orificios para ventilación en la parte dorsal y en la ventral, abertura traqueal con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, con ajuste de altura y circunferencia. Mediano. Pieza
236	130.258.0632	Collarin tipo Filadelfia. Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica, bivalvo, con orificios para ventilación en la parte dorsal y en la ventral, abertura traqueal con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, con ajuste de altura y circunferencia. Grande. Pieza
237	010.000.6012	Misoprotol tableta cada tableta contiene: misoprostol 200 Microgramos
238	010.000.6034.00	MIFEPRISTONA TABLETA Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg Envase con una tableta.

239	060.166.0558	CÁNULAS PARA ASPIRACIÓN MANUAL ENDOUTERINA DE POLIETILENO FLEXIBLE ESTÉRIL Y DESECHABLE DIÁMETRO 4 MM COLOR AMARILLO. PIEZA
240	060.166.0566	CÁNULAS Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 5 mm Color: Verde.
241	060.166.0574	CÁNULAS Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 6 mm Color: azul.
242	060.166.0582	Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 7 mm Color: Café claro.
243	060.166.0590	Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 8 mm Color: Marfil.
244	060.166.0608	Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 8 mm Color: Café Oscuro.
245	060.166.0616	Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 10 mm Color: Verde seco.
246	060.166.0624	Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 12 mm Color: Azul Oscuro.
247	060.167.7974	Para neumotórax con válvula de Heimlich con aguja 18 G, calibre 8 Fr.
248	060.308.0029	DISPOSITIVOS Intrauterino.T de cobre, 380 A.Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plásticogrado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, confilamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor.Pieza.
249	060.308.0151	DISPOSITIVOS Intrauterino.Cu 375 corto.Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm2, decobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5nódulos de retención cada uno, que le dan un anchototal de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm delongitud, con tubo insertor con tope cervical.Pieza.
250	060.308.0177	Condon Masculino De hule látex Envase con 100 piezas.
251	060.308.0227	CONDÓN FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.
252	060.543.0115	JALEAS Lubricante. Aséptica.
253	060.551.2227	Jeringa de plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.
254	060.551.2235	Jeringa de plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4.5 y 6 mm de diámetro. Pieza.

De la reproducción previa a la hoja de cálculo que contiene el apartado 3, denominado partidas sujetas a presentar muestras, se desprende que si bien cita doscientas cincuenta y cuatro partidas de las que se debe presentar muestra, lo cierto es que no están contempladas las claves 060\_166\_1523, 060\_166\_1531, 060\_166\_1549, 060\_166\_1564, 060\_166\_1572, 060\_345\_214, 060\_345\_222, 060\_345\_230,

060\_345\_271, 060\_345\_586, 060\_345\_743, 060\_345\_982, 060\_345\_990, 060\_345\_4109, 060\_345\_4208, 060\_463\_699 y 060\_463\_0707, en las que la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, participó. Ahora bien, no pasa por inadvertido para esta Autoridad que en la aclaración general 20 del apartado 3, la Convocante informó que se redujo el número de partidas (clave) sujetas a presentar muestra, ampliando la fecha de recepción, sin embargo, las partidas ya mencionadas tampoco se encuentran sujetas a presentación de muestra alguna en ese nuevo listado.

Esta autoridad estima conveniente reproducir a continuación el acto controvertido en esta instancia, consistente en el acto de fallo de veintiocho de junio del año en curso, correspondiente a la Licitación número LA-012000991-E82-2019, documental publica que obra agregada en copia certificada remitida por la convocante, mediante oficio número DGRMySC/2157/2019, de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, a la cual se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracción II, 129, 130 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el artículo 11 de dicho ordenamiento legal: - - - - -

- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -



Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Recursos  
Materiales y Servicios Generales  
Dirección General Adjunta de Adquisiciones,  
Suministros y Servicios Generales

**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA CON REDUCCIÓN DE PLAZOS  
BAJO LAS MODALIDADES DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO Y PRECIOS MÁXIMOS DE  
REFERENCIA  
No. LA-012000991-E82-2019  
"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE  
CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL  
EJERCICIO FISCAL 2019"**

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 28 de junio de 2019, en la Aula 1, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 07, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo, motivo de esta Licitación, de conformidad con los artículos 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), y 51 de su Reglamento y lo previsto en el numeral 3.11 de la Convocatoria a la Licitación. - - - - -

El acto fue presidido por la Lic. Mónica Aimée Osante Ramos, Subdirectora de Adquisiciones de Insumos Médicos, servidora pública designada por la Convocante. - - - - -

**FALLO**

Correspondiente a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con reducción de plazos bajo las Modalidades de Ofertas subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia con número de Expediente 1883420, con los Códigos de Procedimientos 957428, 957445, 957456, 957616, 957625, 957628 y número de procedimiento LA-012000991-E82-2019, solicitada por la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) y en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley y 13 de su Reglamento, se llevó a cabo de manera consolidada con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Secretaría de Marina (SEMAR).

En el presente procedimiento se recibieron 287 (doscientas ochenta y siete) proposiciones a través de CompraNet, como se muestra en el Anexo 1 (uno), así mismo en el Anexo 2 (dos) se señalan las partidas que ofertó cada licitante.

**I. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES O PARTIDAS ESPECÍFICAS NO CUMPLEN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS O QUE FUERON DESECHADAS: -**

Se hace constar que en este procedimiento sí se cuenta con proposiciones que incumplieron con algún requisito o cuyas partidas ofertadas fueron desechadas, por lo que a continuación se exponen las razones legales, administrativas o técnicas que sustentan tal determinación:

..... y servicios Generales

**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO**

<p>LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA CON REDUCCIÓN DE PLAZOS BAJO LAS MODALIDADES DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO Y PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA</p> <p>No. LA-012000991-E82-2019</p> <p>"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019"</p>
--

**a) RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE SE DESECHAN TÉCNICAMENTE**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 B) de la Convocatoria, se procedió a realizar la verificación de los aspectos técnicos solicitados entre los cuales se destaca que mediante oficios Nos. CCINSHAE-DGCHFR-1637-2019 y CCINSHAE-DGCHFR-1638-2019, de fechas 26 y 27 de junio del presente año, respectivamente, suscritos por el Dr. Alejandro Mohar Betancourt, Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, en su calidad de área requirente y consolidadora de los bienes, remitió los dictámenes técnicos, mismo que forman parte integrante de esta acta Anexo 3 (tres) y Anexo 4 (cuatro), en los cuales se detallan los incumplimientos de los licitantes, y se tiene como si a la letra se insertare.

Documentales públicas a las que se les otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 79, 87, 93, fracción II, 129, 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad

con el artículo 11, en la que se establece expresamente que en el acto de fallo, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el caso particular de la presente controversia, **deberá contener la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.** -----

Cabe señalar que la Convocante al rendir su informe circunstanciado, señaló que: en los anexos del procedimiento de contratación LA-012000991-E82-2019, se ubica la carpeta denominada documentación soporte del Anexo 3 del fallo, la cual contiene la hoja en formato Excel denominada "Resultados de la Evaluación Técnica 010\_030\_040", en el cual se describe la valoración técnica de que las partidas ofertadas por la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, no presentaron acuse de recepción de muestras, por lo que fueron desechadas, por lo que a efecto de valorar lo manifestado por la inconforme esta autoridad estima procedente extraer los datos relevantes de su determinación: - -----

**"Resultados de la Evaluación Técnica 010\_030\_040"**  
**DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**

No partida	GPO 060					DICTAMEN TÉCNICO		
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Adjunto el Acuse de Recepción de Muestras	VALIDACION	OBERVACIONES
931	060	166	1523	01	01	<b>NO</b>	NO CUMPLE	NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS
932	060	166	1531	01	01	<b>NO</b>	NO CUMPLE	NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS
933	060	166	1549	01	01	<b>NO</b>	NO CUMPLE	NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS
934	060	166	1564	01	01	<b>NO</b>	NO CUMPLE	NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS
935	060	166	1572	01	01	<b>NO</b>	NO CUMPLE	NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS
1367	060	345	0214	14	01	<b>NO</b>	NO CUMPLE	NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS
1368	060	345	0222	13	01	<b>NO</b>	NO CUMPLE	NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS
1369	060	345	0230	13	01	<b>NO</b>	NO CUMPLE	NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS
1370	060	345	0271	12	01	<b>NO</b>	NO CUMPLE	NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS

1375	060	345	0586	15	01	<b>NO</b>	NO CUMPLE	NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS
1377	060	345	0743	12	01	<b>NO</b>	NO CUMPLE	NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS
1378	060	345	0982	12	01	<b>NO</b>	NO CUMPLE	NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS
1379	060	345	0990	12	01	<b>NO</b>	NO CUMPLE	NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS
1444	060	345	4109	01	01	<b>NO</b>	NO CUMPLE	NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS
1446	060	345	4208	01	01	<b>NO</b>	NO CUMPLE	NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS
1566	060	463	0699	11	01	<b>NO</b>	NO CUMPLE	NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS
1567	060	463	0707	11	01	<b>NO</b>	NO CUMPLE	NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS

De la información contenida en la mencionada documentación soporte del Anexo 3 del fallo, se advierte que la Convocante validó el no cumplimiento de la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, por cuanto hace a las partidas 931, 932, 933, 934, 935, 1367, 1368, 1369, 1370, 1375, 1377, 1378, 1379, 1444, 1446, 1566 y 1567, lo anterior en virtud de que "NO PRESENTA ACUSE DE RECEPCION DE MUESTRAS".

Ahora bien, en el informe previo, recibido mediante oficio DGRMySG/DG/1524/2019, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, la Convocante manifestó el nombre de los terceros interesados, siendo licitantes adjudicados de las partidas 934, 935, 1377, 1378 y 1379, BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V., de las relativas 933, 1367, 1368, 1369, 1444, 1446 y 1566, BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO S.A. DE C.V. y de la 1370, la empresa PRODUCTOS BARD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., como se desprende de la siguiente reproducción:

2. Nombre y domicilio del tercer interesado, y si ocurrió al procedimiento licitatorio en propuesta conjunta y de ser así, acompañar el convenio respectivo.

No. De Partida	Nombre del licitante adjudicado	Domicilio	Correo electrónico	Teléfono, fax	Registro Federal de Contribuyentes	Nombre Representante Legal
934, 935, 1377, 1378, 1379	BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
933, 1367, 1368, 1369, 1444, 1446, 1566	BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO S.A. DE C.V.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1370	PRODUCTOS BARD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo que respecta a las partidas 931, 932, 1375 y 1567, se declararon desiertas.

En ese sentido, conviene traer al caso los resultados de la Evaluación Técnica de las mencionadas empresas, por cuanto hace a la información que es relevante para la presente resolución: - - - - -

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

**"Resultados de la Evaluación Técnica"**

**BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

No partida						GPO 060	DICTAMEN TÉCNICO	
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Adjunto el Acuse de Recepción de Muestras	VALIDACION	OBERVACIONES
934	060	166	1564	01	01	NO APLICA	CUMPLE	
935	060	166	1572	01	01	NO APLICA	CUMPLE	
1377	060	345	0743	12	01	NO APLICA	CUMPLE	
1378	060	345	0982	12	01	NO APLICA	CUMPLE	
1379	060	345	0990	12	01	NO APLICA	CUMPLE	

**"Resultados de la Evaluación Técnica"**

**BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

No partida						GPO 060	DICTAMEN TÉCNICO	
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Adjunto el Acuse de Recepción de Muestras	VALIDACION	OBERVACIONES
933	060	166	1549	01	01	SI	CUMPLE	PUNTO DE EVALUACION 5, LE FALTA EL TELEFONO DE PROVEEDOR
1367	060	345	0214	14	01	SI	CUMPLE	PUNTO DE EVALUACION 5, LE FALTA EL TELEFONO DE PROVEEDOR
1368	060	345	0222	13	01	SI	CUMPLE	PUNTO DE EVALUACION 5, LE FALTA EL TELEFONO DE PROVEEDOR
1369	060	345	0230	13	01	SI	CUMPLE	PUNTO DE EVALUACION 5, LE FALTA EL TELEFONO DE PROVEEDOR
1444	060	345	4109	01	01	SI	CUMPLE	PUNTO DE EVALUACION 5, LE FALTA EL TELEFONO DE PROVEEDOR
1446	060	345	4208	01	01	SI	CUMPLE	PUNTO DE EVALUACION 5, LE FALTA EL TELEFONO DE PROVEEDOR

1566	060	463	0699	11	01	SI	CUMPLE	PUNTO DE EVALUACION 5, LE FALTA EL TELEFONO DE PROVEEDOR
------	-----	-----	------	----	----	----	--------	--

**"Resultados de la Evaluación"**  
**PRODUCTOS BARD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

No partida	GPO 060					DICTAMEN TÉCNICO		
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Adjunto el Acuse de Recepción de Muestras	VALIDACION	OBERVACIONES
1370	060	345	0271	12	01	NO APLICA	CUMPLE	

Documentales públicas a las que se les otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 79, 87, 93, fracción II, 129, 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el artículo 11, de las que se desprende que las partidas adjudicadas a las empresas BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V., BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO S.A. DE C.V. y PRODUCTOS BARD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., son incongruentes en cuanto al requisito "Acuse de Recepción de Muestras" en virtud de que en el expediente de cuenta no obra documento del que se desprenda como requisito *sine qua non* la entrega de muestras por cuanto hace a las claves 060\_166\_1523, 060\_166\_1531, 060\_166\_1549, 060\_166\_1564, 060\_166\_1572, 060\_345\_214, 060\_345\_222, 060\_345\_230, 060\_345\_271, 060\_345\_586, 060\_345\_743, 060\_345\_982, 060\_345\_990, 060\_345\_4109, 060\_345\_4208, 060\_463\_699 y 060\_463\_0707, en las que la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, participó y que fueron adjudicadas a otrora empresa o en su caso desechadas sin considerar la propuesta realizada por la mencionada empresa.

Así las cosas, a juicio de esta Titularidad del Área de Responsabilidades **resulta fundado** el motivo de inconformidad formulado por **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, en el que plantea esencialmente que fue ilegal la actuación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, al determinar que por el hecho de no presentar muestras, sus propuestas no podían ser consideradas para participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012000991-E082-2019, máxime que en el **Apartado 3 denominado "PARTIDAS SUJETAS A PRESENTAR MUESTRAS"**, no se encuentran relacionadas las partidas multicidadas.

Conforme a lo anterior, es importante referirnos a los motivos y razones por las cuales opera la **nulidad parcial** del acto impugnado; al efecto, se debe establecer que el asunto que nos ocupa, fundamentalmente deriva de la impugnación manifestada por la empresa inconforme **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, bajo ese entendido, se advierte que la impugnación obedece a un vicio o incumplimiento de requisitos formales, que bien pueden corregirse sin que se afecten los intereses del particular; razón por la cual, se decretó la nulidad parcial del acto impugnado, para los efectos especificados en el párrafo que antecede; además, en esta determinación se tomó en cuenta que, en el acto impugnado, aun cuando existe la mención de dicho precepto con el que se pretende acreditar la legalidad del acto recurrido, resulta insuficiente para que la Convocante cumpla con la obligación que preveen los artículos 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3, fracción V de la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo, de motivar el acto de fallo referido y establecer las causas particulares, razones inmediatas y circunstancias especiales de desechamiento; caso en el cual, la nulidad debe ser para efectos, por tratarse de la insuficiente motivación de los requisitos que debió contener el acto impugnado. -----

Sirve de apoyo, la Tesis Aislada emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, Época: Novena Época, Registro: 194116, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IX, Abril de 1999, Materia(s): Administrativa, Tesis: III.2o.A.54 A, Página: 571, que establece: -----

**"MOTIVACIÓN INSUFICIENTE EN MATERIA FISCAL. DETERMINA NULIDAD PARA EFECTOS Y NO LISA Y LLANA.** Si la nulidad se declaró por un vicio formal, como lo es la motivación insuficiente, es inconcuso que en términos de lo dispuesto por el artículo 239, fracción III, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el numeral 238, fracción II del citado ordenamiento legal, la nulidad debe decretarse para efectos y no de manera lisa y llana. Lo anterior es así, porque cuando la violación aducida implica el estudio de fondo, la nulidad debe ser lisa y llana, en cambio, cuando se trata de vicios formales, la nulidad debe ser para efectos; y, en la especie, si la Sala Fiscal aduce que el crédito impugnado carecía del requisito de motivación, por insuficiente, es evidente que se trata de un vicio de carácter formal, porque sí se está en el caso de declarar la nulidad de la resolución impugnada, porque se consideró que la autoridad demandada en la resolución impugnada no estableció las causas particulares, razones inmediatas y circunstancias especiales que llevaron a la mencionada Sala a determinar que el interés fiscal no alcanzó a ser garantizado con los bienes de la empresa, y por ello que resultaba insuficiente la motivación de la demandada, es por lo que, repítese, la nulidad no debe ser lisa y llana por no estarse en la hipótesis del numeral 238, fracción IV del código tributario federal, sino que se está en el supuesto de la fracción II del mismo artículo, porque se trata de la omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes que afectan las defensas del particular y trascienden al sentido de la resolución impugnada.- Revisión fiscal 133/99. Columba Enriqueta Alcaraz Beatriz. 25 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Tomás Gómez Verónica. Secretario: Gustavo de León Márquez.- Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IX, febrero de 1999, página 455, tesis VIII.2o. J/24, de rubro: 'SENTENCIAS DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CUANDO LA VIOLACIÓN ADUCIDA IMPLICA UN ESTUDIO DE FONDO, LA NULIDAD SERÁ LISA Y LLANA, EN CAMBIO, CUANDO SE TRATA DE VICIOS FORMALES, LA NULIDAD SERÁ PARA EFECTOS.'"

Por los motivos expuestos asiste la razón a la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, inconforme en el expediente **I-052/2019** en cuanto a que el Acta de Fallo, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales determinó desechar a la inconforme en las partidas con clave 060\_166\_1523, 060\_166\_1531, 060\_166\_1549, 060\_166\_1564, 060\_166\_1572, 060\_345\_214, 060\_345\_222, 060\_345\_230, 060\_345\_271, 060\_345\_586, 060\_345\_743, 060\_345\_982, 060\_345\_990, 060\_345\_4109, 060\_345\_4208, 060\_463\_699 y 060\_463\_0707, máxime que las relativas 931, 932, 1375 y 1567, se declararon desiertas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012000991-E082-2019, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL REDIOLÓGICO, Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019", a pesar de no ser partidas sujetas a la presentación de muestras, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se decreta la nulidad del acta de fallo de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve**, subsistiendo la validez del procedimiento en las partes que no fueron ofertadas por la empresa inconforme en la presente instancia. -----

#### **IV. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.** -----

En virtud de que la empresa inconforme demostró que el acto controvertido no cumplió cabalmente con el numeral 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece que *"los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen en contravención a dicha Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente"*, en relación con el diverso 74, fracción V, de la Ley en cita, esta Titularidad **decreta la nulidad del acta de fallo de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve**, mediante los cuales, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales determinó indebidamente desechar las partidas de la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**, en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012000991-E082-2019, convocada para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL REDIOLÓGICO, Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019"; **para el único efecto de que bajo su estricta responsabilidad se realice una nueva evaluación únicamente respecto de las partidas 931, 932, 933, 934, 935, 1367, 1368, 1369, 1370, 1375, 1377, 1378, 1379, 1444, 1446, 1566, 1567 incluyendo a la inconforme y con base en ello, emita el fallo que en derecho corresponda, siempre que no exista impedimento material y/o legal alguno, señalando con precisión las razones que motiven su desechamiento o adjudicación, de acuerdo al criterio previsto en la convocatoria**, subsistiendo la validez del procedimiento en las partes que no fueron ofertadas por la empresa inconforme en la presente instancia lo que deberá de hacerse del conocimiento de los licitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, párrafo quinto, y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

En virtud de lo anterior, se requiere a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para que en el término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, dé debido cumplimiento a la misma y remita a esta autoridad en copia certificada y/o autorizada las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular, en términos de lo que dispone el artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, fracción II, 11, 15, 65, fracción IV, 69, fracciones I, inciso d) y III, 72, 73, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 74, fracción V y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, apartado C; 95, párrafo segundo; 99, fracción I, punto 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 2, penúltimo párrafo, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, vigentes; es procedente resolver y al efecto se: -----

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando III de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara fundada la inconformidad **I-052/2019**, promovida por la empresa **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.**; en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de fallo de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve**, mediante las cuales, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales determinó que no se consideraría la propuesta de la inconforme para la evaluación en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012000991-E082-2019, convocada para la "CONTRATACIÓN

CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL REDIOLÓGICO, Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019"; subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.-----

**SEGUNDO.-** Para la debida reposición de la determinación que conforme a derecho se determine, debidamente fundada y motivada en el procedimiento licitatorio controvertido, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, deberá atender las directrices señaladas en el Considerando **IV** de la presente resolución, remitiendo a esta autoridad las constancias que así lo acrediten, dentro del plazo de **seis días hábiles** contados a partir del siguiente al que le sea notificada, conforme a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la empresa inconforme y de las tercero interesadas, que la presente resolución es recurrible en términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del recurso de revisión que contempla el diverso 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un plazo de quince días hábiles, o bien, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través del juicio contencioso administrativo federal, para lo cual, cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución.-----

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a la empresa inconforme, a las empresas tercero interesadas y a la convocante, en términos de lo previsto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**QUINTO.-** Una vez hecho lo anterior, regístrese en el Sistema de Inconformidades (**SIINC**), y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado **SERGIO GUTIÉRREZ REYES**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.-----

